

**SAN FRANCISCO CULINARY,
BARTENDERS AND SERVICE
EMPLOYEES LEGAL SERVICES TRUST
FUND**

**LIBRO DE DOCUMENTO DEL PLAN
Y DESCRIPCIÓN SUMARIA DEL PLAN**

Con vigencia a partir del 1 de julio de 2019

Esta traducción es solo para su conveniencia. La interpretación del documento debe regirse según el documento original en inglés.

ÍNDICE

	Página
I. RESUMEN E INTRODUCCIÓN AL PLAN DE SERVICIOS LEGALES	1
II. CÓMO UTILIZAR EL PLAN.....	5
III. ELEGIBILIDAD E INICIO DE LA COBERTURA.....	7
IV. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA.....	11
V. COSTOS DE LAS PRESTACIONES, GASTOS DE LOS CASOS, Y GASTOS DEL BOLSILLO	11
VI. RENUNCIA DE PRIVILEGIO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL ABOGADO Y SU CLIENTE	13
VII. SERVICIOS Y BENEFICIOS ASEGURADOS	13
VIII. EXCLUSIONES	22
IX. INFORMACIÓN DIVERSA.....	23
X. SUPLEMENTO A LA DESCRIPCIÓN SUMARIA DEL PLAN	25
XI. DECLARACIÓN DE DERECHOS ERISA.....	30

**SAN FRANCISCO CULINARY, BARTENDERS AND SERVICE
EMPLOYEES LEGAL SERVICES PLAN
(PLAN DE SERVICIOS LEGALES)**

Para los Participantes del Plan y sus Dependientes Elegibles:

I. RESUMEN E INTRODUCCIÓN AL PLAN DE SERVICIOS LEGALES

El San Francisco Culinary, Bartenders and Service Employees Legal Services Plan (El Plan de Servicios Legales de los Empleados Culinarios, Bartenders y de Servicio de San Francisco o "el Plan") descrito en el libro presente les ofrece a los Participantes elegibles y en algunos casos, sus Dependientes (de acuerdo con la descripción más adelante) servicios legales profesionales proporcionados por los abogados que participan en el Plan Legal ("Abogado Participante del Panel"), o, en el caso de algunas cuestiones de impuestos, los servicios de contabilidad de un contador público titulado participante del Plan Legal ("Contador Participante del Plan"). De acuerdo a la siguiente descripción y la descripción más detallada que aparece en la Parte VII, estos servicios y las prestaciones ofrecidas por este Plan pertenecen a tres categorías:

- A. Consulta de treinta (30) minutos por teléfono y una consulta de una (1) hora en oficina con un Abogado o Contador Participante del Plan respecto a cualquier asunto legal no cubierto dentro del ámbito amplio de experiencia del abogado o del contador.
- B. Servicios legales gratuitos (con excepción de ciertos gastos y cuotas de tribunal) para los "Servicios y Prestaciones Cubiertos." Con excepción de los asuntos de Inmigración, estos servicios y prestaciones están disponibles solamente después de confirmar su elegibilidad y Referencia de parte de EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC (el "Administrador del Plan Legal") a un Abogado de Panel o Contador Participante.
- C. Servicios legales gratuitos para algunos asuntos de inmigración descritos bajo la sección de "Servicios y Beneficios Asegurados" ofrecidos por un Abogado de Panel Participante especializado en cuestiones de inmigración. Para los servicios y beneficios de inmigración no se necesita Referencia para Abogado de Panel de parte del Administrador del Plan Legal. Un Participante puede contactarse directamente con un Abogado de Panel Participante.

Estos beneficios se detallan más a profundo en la Parte VII y están sujetos a las Exclusiones que aparecen en la Parte VIII. Debe notar que el Plan no ofrece prestaciones ni cobertura para todos los posibles asuntos legales. Solamente se cubren las prestaciones específicas que aparecen descritas en la Parte VII. Sin embargo para los asuntos legales que se determine son Servicios y Prestaciones Asegurados, los Abogados o Contadores de Panel Participantes contratados aceptan

representar a los Participantes elegibles sin cobrarle al Participante los servicios, sin importar el tiempo que pasen trabajando su caso. Los Abogados o Contadores de Panel Participantes por lo general están ubicados en un radio de 50 millas de San Francisco. Además, los Abogados y Contadores de Panel Participantes aceptarán su caso por la cantidad de dinero que el Plan ha aceptado pagar al contratarlos para los Servicios y Prestaciones Asegurados salvo que exista un conflicto de interés profesional u otra razón legítima por la que el Abogado o Contador de Panel Participante podría rechazar el caso, por ejemplo, un conflicto con usted, un conflicto de fechas o en caso de que el tema caiga fuera de la especialización del abogado, etc. El Abogado de Panel o Contador Participante no puede rechazar un caso en base a la cantidad de dinero que recibirá del Fondo Fiduciario de Servicios Legales de los Empleados Culinarios, Bartenders y de Servicio de San Francisco ("el Fondo"). En caso de que un abogado o contador de panel proponga cobrarle a usted por los Servicios y Prestaciones Asegurados, debe informarle al Administrador del Plan Legal, EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC al (925) 680-8890 o al (800) 604-0999.

En casos raros, es posible que su Abogado o Contador de Panel Participante pueda determinar posteriormente que su problema legal excede las condiciones, el ámbito o la intención para la que el Plan Legal le ofrece los beneficios a sus participantes elegibles. En ese caso puede optar por seguir con los servicios de ese Abogado o Contador de Panel Participante, o puede elegir a un abogado o contador fuera del Plan Legal. En cualquier caso, usted será responsable de hacer arreglo para los pagos futuros con su abogado o contador. El Plan Legal no será responsable de pagar las prestaciones de ahí en adelante, y el Abogado o Contador de Panel Participante o profesional externo puede cobrarle su precio regular.

Hay tres puntos importantes adicionales respecto al Plan. Primero, *no* se cubren las apelaciones de una sentencia, decisión o determinación tomada de primera instancia, agencia, etc. Sin embargo, usted y el Abogado o Contador de Panel Participante pueden hacer arreglo privado para proceder con una apelación, pero *por su propia cuenta*. Además, puede hacer cualquier arreglo que usted quiera con un Abogado o Contador de Panel Participante para que lo represente en asuntos no incluidos en los Servicios y Prestaciones Asegurados.

Segundo, el Administrador del Plan Legal y la Junta de Fideicomisarios ("los Fideicomisarios") han intentado elegir a Abogados y Contadores de Panel Participantes competentes para los beneficios del Plan, pero ni el Plan, ni los patrocinadores del Plan, ni los Fideicomisarios, ni el Administrador del Plan son responsables de la representación legal o los servicios de contabilidad que usted recibe. Usted debe aplicar su buen juicio en evaluar los servicios legales o de contabilidad que recibe y la competencia del Abogado o Contador de Panel Participante. En caso de que crea usted que el Abogado o Contador de Panel Participante que lo representa en algún asunto en particular sea negligente de alguna manera, usted será responsable de tomar las medidas adecuadas para remediar la situación. Las medidas adecuadas pueden incluir, pero sin limitarse, denunciar al Abogado o Contador de Panel Participante ante el Colegio de Abogados del Estado o la agencia de licenciatura de Contadores Personales Titulados (CPA por sus siglas en inglés), ante el Administrador del Plan Legal y si es necesario, cancelar los servicios del abogado o contador. El Administrador del Plan Legal puede ofrecer ayudarle en asignar su caso a

otro Abogado o Contador de Plan Participante para el resto de la prestación de servicios legales descrita bajo los Servicios y Prestaciones Asegurados, pero solamente a la discreción absoluta del Plan. Debe presentar una carta cancelando el servicio de su Abogado o Contador de Panel Participante al Abogado o Contador de Panel Participante y al Administrador del Plan Legal. Se le pedirá la cuenta final al Abogado o Contador de Panel Participante antes de autorizar una reclamación para un Abogado o Contador de Panel Participante nuevo. El Abogado o Contador de Panel Participante no está obligado por el Plan aceptar un caso con prestaciones limitadas. En caso de que un Abogado o Contador de Panel Participante acepte un caso con prestaciones limitadas, se autorizará la reclamación para la prestación limitada que queda. Usted también puede presentar una disputa por escrito al Administrador del Plan Legal y recurrir ante la Junta de Fideicomisarios pidiéndole a la Junta de Fideicomisarios las prestaciones completas para el Servicio y Prestación Asegurado que se está disputando. Los procedimientos de apelación están descritos en la Parte X, sección 12. (Refiérase a las páginas 27-29.)

Tercero, el Plan insiste en su derecho de revisar periódicamente todos los expedientes de caso de los Abogados o Contadores de Panel y los registros de facturación para determinar si los abogados o contadores están cobrando los Servicios y Prestaciones Asegurados de la forma correcta. Se puede analizar su expediente durante dicha revisión. El Plan no divulgará el contenido de su expediente salvo que sea necesario para resolver una posible (pero poco probable) disputa con un Abogado de Panel. Antes de que usted pueda recibir cualquier servicio de un Abogado o Contador de Panel Participante, estará obligado firmar un documento de reclamación declarando que acepta renunciar la confidencialidad de su expediente, pero únicamente para los fines de la revisión mencionada. No se hablará de la información confidencial contenida en su expediente bajo ninguna circunstancia con una persona que no sea el administrador, auditor, abogado, Fideicomisario o Abogado o Contador de Panel Participante del Plan.

La Parte II de este libro se inicia con una descripción de cómo usar el Plan, las Partes III y IV describen las reglas de elegibilidad del Plan, por ejemplo, quienes tienen derecho a los Servicios y Prestaciones Aseguradas, y temas relacionados. Las Partes V, VI, VII y VIII detallan las prestaciones, los servicios asegurados, el costo de las prestaciones, las exclusiones del Plan y temas relacionados. El resto del libro contiene otra información importante acerca del Plan, el pago de las reclamaciones y alguna información que la Junta de Fideicomisarios está obligada facilitarle acerca de sus derechos bajo las leyes federales, etc.

Debe guardar este libro del Plan y la lista adjunta de Abogados y Contadores de Panel Participantes en un lugar seguro para su referencia más adelante. La Junta de Fideicomisarios se reserva el derecho de enmendar el libro del Plan, agregar o eliminar Servicios o Prestaciones Asegurados, o Abogados o Contadores de Panel Participantes. Debe guardar toda notificación que recibe sobre cambios al Plan o Abogados o Contadores de Panel Participantes junto con este libro y consultar a su representante de Unión o al Administrador del Plan Legal en caso de cualquier duda acerca de una posible modificación del Plan o para una lista actualizada de los Abogados y Contadores de Panel Participantes.

MENSAJE IMPORTANTE

La Junta de Fideicomisarios del Fondo Fiduciario se reserva el derecho de enmendar, modificar o cancelar el Plan en total o en parte cuando sea que a su juzgar, las condiciones del Fondo Fiduciario lo exijan. Las prestaciones de Servicios Legales del Plan son proporcionados por los acuerdos de servicio y por ese motivo la Junta de Fideicomisarios del Fondo Fiduciario queda liberada de toda responsabilidad de proporcionar pagos que excedan lo indicado por dicho acuerdo.

La Junta de Fideicomisarios del Fondo Fiduciario tiene la autoridad y la discreción final de considerar y tomar decisiones en base a los hechos y la evidencia (según se presente), de decidir la elegibilidad de todos los Participantes y sus Dependientes elegibles para todas las prestaciones ofrecidas por el Fondo y de interpretar y aplicar las disposiciones del Plan de Servicios y Prestaciones Asegurados aprobado por la Junta de Fideicomisarios. No obstante, los Fideicomisarios no deben ser responsables de la negación de cualquier prestación ofrecida por el Plan si el Participante o su Dependiente no le informó al Plan sobre la negación de la forma descrita en el libro presente bajo la sección de Remedios Disponibles Bajo el Plan para Indemnizar las Reclamaciones Rechazadas por Completo o por Parte (Procedimiento de Apelación). Refiérase a las páginas 27-29.

II. CÓMO UTILIZAR EL PLAN

- A. **Temas no relacionadas a la Inmigración:** Es muy sencillo usar el Plan. Si usted o sus Dependientes elegibles tienen cualquier tipo de problema legal o necesitan alguna ayuda legal, excepto en caso de problemas de inmigración, usted, como el ***Participante, debe contactarse primero*** con el Administrador del Plan Legal para iniciar el proceso de reclamación:

EXEMPLAR LEGAL & BENEFIT ADMINISTRATIVE SERVICES, LLC
Referencia de Abogado para Participantes
(800) 604-0999

El Administrador del Plan Legal confirmará su elegibilidad y le dará un número de confirmación. Su número de confirmación será válido solamente durante el mes en curso. Recibir un número de confirmación no garantiza que su problema legal esté cubierto por el Plan Legal. Es posible que el Administrador del Plan determine después que su problema legal no sea un beneficio cubierto aunque la oficina Administrativa del Plan Legal o el Abogado o Contador de Panel participante le haya aconsejado que el problema legal es un Servicio y Beneficio Asegurado, en base a las condiciones del Plan. Le remitirán a Abogados y Contadores Participantes de Panel especializados en el área de su problema legal. También puede consultar la página Web del Plan en el www.exemplarlegal.com para una lista de los Abogados y Contadores Participantes y una lista de los Servicios y Beneficios.

Cuando llama al Abogado o Contador Participante de Panel, debe decirle que usted es miembro de UNITE HERE Local 2 ("la Unión") (o que es miembro del UNITE HERE Local 2850 y que trabaja por una Empresa Contribuyente en conformidad con un Acuerdo de Participación o Suscripción) y que es un Participante del Plan y debe darle su número de confirmación. Entonces el Abogado o Contador Participante de Panel manejará su problema legal, sujeto a las condiciones del Plan y le pedirá al Administrador del Plan Legal un número de reclamación para su caso. El Abogado o Contador Participante de Panel le exigirá firmar un documento de reclamación (excepto en caso de consulta por teléfono) para procesar su reclamación legal. El Plan no pagará su reclamación sin el número de reclamación y el documento de reclamación firmado por el Participante.

Muchos problemas se pueden resolver por medio de consultar con un Abogado o Contador Participante de Panel. Como Participante del Plan usted tiene derecho a una consulta en oficina y una consulta por teléfono respecto a los problemas legales no incluidos en el Plan. En caso de que un Participante busque representación legal para situaciones no incluidas en los beneficios del Plan, ***el Participante debe ser responsable de pagarle al Abogado o Contador Participante.***

- B. **Temas de Inmigración:** Para los temas de inmigración, ***no es necesario comunicarse con la oficina del Administrador del Plan Legal.*** Un Participante puede ***comunicarse directamente con un Abogado Participante de Panel.*** Puede obtener una lista actualizada de Abogados Participantes de Panel en el sitio Web www.exemplarlegal.com o llamando al número de Referencia de Abogados Participantes que aparece arriba. Cuando llama al Abogado Participante de Panel, debe decir que es miembro de la "Unión". Entonces el abogado manejará su problema legal, sujeto a las condiciones del Plan y le pedirá un

número de reclamación para su caso al Administrador del Plan. El Abogado de Panel le exigirá firmar un documento de reclamación para que pueda procesar su reclamación legal. El Plan no pagará ningunos servicios legales sin un número de reclamación y un documento de reclamación firmado por el Participante. El Plan Legal no pagará su reclamación aunque se determina que su problema legal esté incluido en los Servicios y Beneficios Legales si no tiene el número de reclamación y el documento de reclamación firmado por el Participante

- C. **Preguntas Respecto a una Reclamación Legal:** En caso de cualquier duda respecto al Plan Legal, los Abogados Participantes de Panel, o una reclamación abierta con un Abogado Participante de Panel, comuníquese al:

EXEMPLAR LEGAL & BENEFIT ADMINISTRATIVE SERVICES, LLC

Administrador del Plan Legal

800 604-999 o visite al:

www.exemplarlegal.com

- D. **Para preguntas respecto a los Problemas de Elegibilidad:** La oficina de Administración del Plan Legal no le puede ayudar con los problemas o preguntas sobre la elegibilidad (los requisitos que debe reunir para tener derecho a la prestación). Si tiene preguntas o problemas de elegibilidad, **comuníquese a:**

Northwest Administrators, Inc.

(844) 492-9157

La Unión, la empresa y los representantes Fideicomisarios individuales no pueden autorizar su elegibilidad. Para poder recibir los Servicios y Beneficios Asegurados, debe reunir ciertos requisitos de elegibilidad. Esos requisitos son detallados en el libro presente. Refiérase a la Parte III que aparece en seguida.

IMPORTANTE

Lo siguiente detalla las reglas de elegibilidad para los beneficios del Plan aplicables a la mayoría de los Participantes del Plan. Sin embargo, los empleados de algunas empresas contribuyentes deben cumplir con reglas distintas para tener derecho a los Servicios y Beneficios Asegurados. Si no está seguro cuáles reglas proceden en su caso, consulte el convenio colectivo de su empresa con su representante de la Unión, o llame a Northwest Administrators, Inc. at (844) 492-9157. En todo caso, si existe cualquier conflicto con las reglas generales negociadas con su empresa en el convenio colectivo, el convenio colectivo debe regir.

III. ELEGIBILIDAD E INICIO DE LA COBERTURA

Las reglas de elegibilidad para las prestaciones ofrecidas por el Plan son negociadas entre su Unión y su Empresa (las partes negociadoras) y luego son aceptadas por los Fideicomisarios. Estas reglas de elegibilidad están sujetas a modificación por las partes negociadoras. Las reglas de elegibilidad del Plan para casi todos los empleados dependen en parte de las prestaciones de otro fondo, el San Francisco Culinary, Bartenders and Service Employees Welfare Plan (el “Plan de Bienestar”). Las reglas de elegibilidad también dependen en parte de que si es empleado de una empresa que aporta actualmente al Plan.

- A. Regla de Elegibilidad del Plan:** La regla básica es que para tener derecho a las prestaciones del Plan Legal, uno debe ser empleado de una empresa que paga aportaciones actualmente al Fondo Fiduciario. Un empleado también puede tener derecho a las prestaciones por medio del Plan de Bienestar. Refiérase a la sección más adelante para una declaración sobre las reglas de elegibilidad del Plan de Bienestar.
- B.** Sin embargo, una excepción a la regla detallada arriba (que exige elegibilidad por medio del Plan de Bienestar) se aplica a los empleados de un número limitado de empresas que pagan aportes al Fondo, de acuerdo a lo exigido por la regla mencionada anteriormente, pero que no participan y no pagan aportaciones al Plan de Bienestar. Para los empleados de esas empresas las reglas de elegibilidad del presente Plan Legal deben ser los mismos requisitos de elegibilidad que el San Francisco Culinary, Bartenders and Service Employees Pension Plan (el “Plan de Pensiones”) o que el Plan de Bienestar (para aquellas empresas que no pagan los aportes al Plan de Pensiones o al Plan de Bienestar para las prestaciones de Salud y Bienestar pero que sí pagan aportaciones al Plan de Bienestar para las prestaciones de Cuidado de Vista) (Refiérase a las Secciones B y C que aparecen en seguida) o según determine un acuerdo de participación o suscripción entre el Plan y una empresa contribuyente.

Las prestaciones del Plan de Servicios Legales *no están disponibles para los jubilados ni los empleados que estén de licencia por discapacidad, ni a otros participantes no activos* en el Plan de Salud y Bienestar.

C. Reglas de Elegibilidad para el Plan de Bienestar y Elegibilidad Inicial para los Recién Contratados

Las reglas de elegibilidad inicial para los recién contratados detalladas en seguida deben aplicarse a la mayoría de los empleados regulares de tiempo completo y de tiempo parcial. Refiérase a las secciones más adelante sobre las reglas de elegibilidad para las reglas especiales que se les aplican a los trabajadores de banquetes y los empleados “extras”. Una vez establecida su elegibilidad inicial, usted será Participante del Plan. Algunos convenios colectivos que incluyen aportación al Fondo Fiduciario de Servicios Legales y el derecho de participar en los programas de prestaciones ofrecidos por el Plan de Servicios Legales establecen un periodo de prueba para empleados nuevos, o un periodo de “espera”, y posteriormente se inicia su elegibilidad para participar en este Plan. Para saber si es aplicable en su caso un periodo de prueba o de espera, consulte el convenio colectivo entre

su empresa y la Unión. Salvo que se disponga de lo contrario el convenio colectivo de su patrón, los Empleados que reúnan los requisitos de horas de trabajo o turnos trabajados detallados abajo, deben tener derecho a las prestaciones (siempre que el convenio colectivo ofrece aportaciones al Plan de Servicios Legales).

Empleados de Hotel y Club

1. Tienen derecho a las prestaciones los empleados que trabajan regularmente tres (3) horas o más por día, los cinco (5) días o más por semana, durante por lo menos tres (3) de las cuatro (4) semanas de pago directamente anteriores al primer día del mes en que toca pagar la aportación; o
2. Tienen derecho a las prestaciones los que están programados para trabajar y trabajan dos (2) turnos completos (6 o 8 horas) o más por semana de pago, durante por lo menos tres (3) de las cuatro (4) semanas completas de pago de la empresa directamente anteriores al primer día del mes en que toca pagar la aportación.

La Mayoría de los Empleados de Restaurante

1. Tienen derecho a las prestaciones los empleados que trabajan regularmente tres (3) horas o más por día, los cinco (5) días o más por semana, durante por lo menos tres (3) de las cuatro (4) semanas completas de pago directamente anteriores al primer día del mes en que tocan pagar las aportaciones; o que
2. Están programados regularmente para trabajar y trabajan dos (2) turnos completos o más por semana, durante por lo menos tres (3) de las cuatro (4) semanas completas de pago de la empresa directamente anteriores al primer día del mes en que tocan pagar las aportaciones.

Trabajadores de Banquetes y Empleados "Extras"

Debe consultar el convenio colectivo que cubre su empresa para saber si tiene derecho. Algunas empresas no pagan las aportaciones al Plan a nombre de los trabajadores de banquetes. El convenio colectivo le informará acerca de cómo establecer la elegibilidad para los trabajadores de banquetes, típicamente en base al número de turnos que trabajan por semana. Si usted es trabajador de banquetes o trabajador de banquetes "extra", su patrón es responsable de informarle sobre los turnos que trabaja a Northwest Administrators, Inc., 1182 Market Street, Suite 320, San Francisco, California 94102 o por teléfono al (844) 492-9157. Se le aconseja mantener un registro de los turnos que trabaja, incluyendo las fechas que trabaja y en cuáles empresas trabaja para en caso de que crea que los registros de la empresa no sean correctos. En caso de que surja esa situación, debe presentar sus propios registros a Northwest Administrators, Inc. respecto a los turnos disputados.

D. Reglas de Elegibilidad para el Plan de Pensiones y Elegibilidad Inicial de los Recién

Contratados (para los empleados de las Empresas que no aportan al Plan de Bienestar para la cobertura de Salud y Bienestar o Cuidado de Vista)

Las reglas de elegibilidad inicial para los recién contratados detallados en seguida se aplican a la mayoría de los empleados regulares de tiempo completo y tiempo parcial. Una vez establecida la elegibilidad inicial se convertirá en un Participante del Plan. Algunos convenios colectivos que incluyen aportaciones al Fondo de Servicios Legales y elegibilidad para participar en los programas de prestaciones ofrecidas por este Plan de Servicios Legales establecen un nuevo periodo de prueba para los empleados recién contratados, o un periodo de “espera”, y posteriormente comienza la elegibilidad para participar en este Plan. Para saber si es aplicable en su caso un periodo de prueba o de espera, refiérase al convenio colectivo entre su patrón y la Unión. Salvo que el convenio colectivo de su trabajo disponga de lo contrario, los Empleados que reúnen los requisitos de horas de trabajo o turnos trabajados detallados abajo tienen derecho a las prestaciones (siempre que el convenio colectivo incluya aportaciones al Plan de Servicios Legales).

Empleados de Hotel y Club

1. Tienen derecho a las prestaciones los empleados que trabajan regularmente tres (3) horas o más por día, los cinco (5) días o más por semana, durante por lo menos tres (3) de las cuatro (4) semanas de pago directamente anteriores al primer día del mes en que toca pagar la aportación; o que
2. Están programados para trabajar y trabajan dos (2) turnos completos (6 o 8 horas) o más por semana de pago, durante por lo menos tres (3) de las cuatro (4) semanas completas de pago de la empresa directamente anteriores al primer día del mes en que toca pagar la aportación.

E. Elegibilidad Para Los Empleados De Una Empresa Contribuyente Que Participa Conforme A Un Acuerdo De Participación O Suscripción

Las reglas para elegibilidad inicial de los recién contratados detalladas arriba se aplican a la mayoría de los empleados regulares de tiempo completo y los empleados regulares de tiempo parcial. Una vez establecida su elegibilidad inicial se convertirá en Participante del Plan. Algunos acuerdos de participación o suscripción establecen contribuciones al Fondo y la elegibilidad para participar en los programas de prestaciones ofrecidas por este Plan establece un nuevo periodo de prueba o periodo de “espera”, y posteriormente puede iniciarse la elegibilidad para participar en este Plan. Para saber si es aplicable en su caso un periodo de prueba o espera, debe consultar el acuerdo de participación o suscripción entre su patrón y el Plan.

F. Elegibilidad Continuada

Para seguir teniendo derecho a los beneficios, debe cumplir cada mes con las reglas de elegibilidad detalladas arriba. *La elegibilidad se establece saltando un mes.* Por ejemplo, para el trabajo de enero, le toca al patrón pagar la aportación en febrero lo cual resulta en la elegibilidad en el mes de marzo y así sucesivamente. Pero algunos contratos (también conocidos como convenios colectivos) disponen que una vez que haya establecido su elegibilidad inicial para las prestaciones, la primera ausencia del trabajo de treinta (30) días debido a una autentica licencia por enfermedad o discapacidad, vacaciones, día feriado o despido temporal por el patrón, se puede contar como tiempo trabajado a los efectos de la continuación de su elegibilidad. Esta disposición no es aplicable en el caso de los empleados “extras”. Debe consultar su convenio colectivo para determinar si tiene derecho a la disposición de treinta (30) días.

Además, algunos contratos disponen que un Participante, ya habiendo establecido su derecho a las prestaciones del Plan Legal, que cambia de una empresa a otra empresa que también aporta actualmente al Fondo Legal y que tenía derecho a esas prestaciones para el mes anterior al cambio de trabajo, debe seguir teniendo derecho a las prestaciones.

G. Elegibilidad de Dependientes

Las personas que satisfacen la definición de “Dependiente” establecida abajo deben seguir recibiendo las prestaciones con excepción de algunos servicios legales respecto a las relaciones domésticas, mientras reúnan los requisitos de “Dependientes”. Sin embargo, la cobertura de los dependientes debe finalizarse cuando cese la elegibilidad del empleado activo, excepto según exija la ley, o en caso de que el Plan exija verificación de elegibilidad para la inscripción continuada del dependiente de acuerdo a la descripción que aparece abajo. (La elegibilidad para las prestaciones prolongadas de COBRA no abarca las prestaciones del Plan de Servicios Legales.)

Los dependientes se definen como:

1. El/a esposo/a legítimo;
2. La pareja de hecho que está inscrito en el Plan; o
3. Los hijos no casados menores de 26 años de edad.

Los hijos incluyen los hijos naturales y los de su esposo/a o Pareja de Hecho inscrito en el Plan. También incluye los hijos adoptivos, los hijastros, y otros niños siempre que:

1. Dependen del Participante para que los mantenga; y
2. Tienen una relación de padre/madre e hijo con el Participante.

En caso de que un hijo dependiente no casado no sea capaz de trabajar para mantenerse debido al retraso mental o discapacidad física en la fecha en que se finalizarían las prestaciones debido a su edad, al presentar comprobante satisfactorio de su discapacidad dentro de treinta y un (31) días de esa fecha, deben continuar las prestaciones hasta que ocurra lo primero de las siguientes:

1. La fecha en que el hijo dependiente deje de ser dependiente debido a algún motivo que no sea su edad;
2. La fecha en que deja de estar discapacitado; o
3. A los treinta y un (31) días posteriores al haberle pedido comprobante adicional de su discapacidad si falta de presentar dicho comprobante.

IV. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Al terminarse el empleo del Participante en una empresa que aporta al plan, dejará de estar asegurado a partir del último día del siguiente mes en que se pagan las aportaciones contractuales al Fondo siempre que cualquier servicio legal en curso continúe como si siguiera vigente la cobertura.

Las Prestaciones a los Dependientes se finalizan;

1. Cuando se termina la cobertura de usted;
2. Para su cónyuge, cuando usted como el Participante ya no esté casado o se separe legalmente;
3. Para su hijo, cuando el hijo pierda la elegibilidad debido a su edad de acuerdo a lo establecido arriba; o
4. Cuando un Dependiente tenga derecho a las prestaciones como empleado bajo el Plan.

V. COSTOS DE LAS PRESTACIONES, GASTOS DE CASO, Y GASTOS DEL BOLSILLO

A. Costos de las Prestaciones

No se le cobran los servicios de Abogado o Contador de Panel al Participante elegible o sus Dependientes elegibles inscritos en el Plan para ninguno de los servicios jurídicos específicos proporcionados por el Plan. Todos los Abogados y Contadores Participantes de Panel aceptan proporcionar los beneficios enumerados bajo el Artículo VII de la Descripción Sumaria del Plan por una cuota predeterminada. La empresa que aporta al plan paga de antemano por los servicios legales como parte del convenio colectivo negociado por su empresa y la Unión.

Los Abogados y Contadores de Panel que proporcionan servicio de representación por daños personales aceptan honorario condicional del 25% por estos servicios. Es responsabilidad de usted hablar con su abogado sobre los gastos que serán responsabilidad de usted. Sin embargo, si cree que se le ha cobrado la cantidad incorrecta, debe comunicarse con el Administrador del Plan Legal:

**EXEMPLAR LEGAL & BENEFIT ADMINISTRATIVE
SERVICES, LLC
LEGAL PLAN ADMINISTRATOR OFFICE
(800) 604-0999**

B. Gastos y Costos de Caso Incluidos

En la mayoría de los casos, los únicos gastos que usted debe pagar son una parte de los costos de su caso. El Plan pagará el costo completo de las tasas judiciales y las cuotas por entregar documentos jurídicos (sujeto al límite de prestación máxima por reclamación por las cuotas incluidas). Los gastos de deposición y tarifas (como por ejemplo las transcripciones, tarifas de taquigrafía judicial y de traducción) relacionados con una deposición están incluidos en los Servicios y Beneficios Asegurados (*sujeto a la prestación máxima por reclamación para las cuotas aseguradas*). Algunas tasas judiciales de inmigración son prestaciones aseguradas específicas y se pagarán por completo. Se requieren recibos válidos y con fecha o cheque bancario depositado para poder reembolsarle estos gastos. El Plan pagará la tasa judicial de servicios migratorios al Servicio de Aduana e Inmigración de EE.UU. (USCIS por sus siglas en inglés), Departamento de Seguridad Nacional de EE.UU., o en base excepcional a un Participante que presente el recibo por el Documento I-797 del USCIS y una copia del cheque, gira postal o cheque de caja cobrado, que identifique claramente la fecha y cantidad pagada y el nombre del Participante. Es posible que se le exija una carta explicando las circunstancias excepcionales para poder reembolsar y por pedir de forma inoportuna el reembolso de una tasa judicial. El Participante debe haber tenido derecho a las prestaciones del Plan Legal en la fecha del cheque o recibo por la tasa judicial, y debe haber sido representado por un Abogado Participante de Panel para que se apruebe el reembolso de la tasa judicial. ***La cobertura excluye todo gasto de biometría y de examen médico.*** Refiérase a la Sección VII, Servicios y Beneficios Asegurados, No. 18 del libro presente para una descripción completa de las tasas judiciales de inmigración.

C. Gastos y Costos del Bolsillo

Los gastos de viaje del abogado, honorario de testigo, gastos de investigación, gastos forenses, gastos de servicio de registro por mensajero, multas, sanciones, cobros por llamadas de larga distancia, gastos de fotocopias, franqueo, cuotas por compra de casa, gasto de tasación, gastos de deposito en custodia, costos de cierre o gastos parecidos, gastos de traducción de publicaciones y otros gastos parecidos no jurídicos *no serán pagados* por el Plan. Ese tipo de gastos y costos deben ser la responsabilidad del

Participante del Plan o del beneficiario que recibe los servicios.

Es responsabilidad de usted hablar con su abogado sobre los gastos que puedan ser su responsabilidad. Sin embargo, si cree que se le han cobrado los gastos de forma incorrecta, debe comunicarse con:

EXEMPLAR LEGAL & BENEFIT ADMINISTRATIVE SERVICES, LLC
LEGAL PLAN ADMINISTRATOR OFFICE
(800) 604-0999

VI. RENUNCIA DE PRIVILEGIO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE EL ABOGADO Y SU CLIENTE

La ley federal (ERISA) exige que todos los planes de prestaciones mantengan registros y archivos detallados, y responsabiliza a la Junta de Fideicomisarios por la integridad económica del Plan. Estas responsabilidades, exigidas por la ley y por las condiciones del Plan, exigen que los Abogados y Contadores Participantes de Panel presenten informes periódicos a los Fideicomisarios sobre la naturaleza y el grado del uso del Participante del Plan. El Plan le exigirá de vez en cuando al abogado entregar su archivo para una revisión, para asegurar que se realizaron los servicios que se le cobraron al Plan.

Para poder recibir los Servicios y Beneficios Asegurados del Plan, debe ejecutar un documento de reclamación autorizando a su abogado para que entregue la información sobre los servicios legales realizados a su nombre a la oficina del Administrador del Plan Legal. No se hablará de la información confidencial contenida en su archivo bajo ningunas circunstancias con una persona que no sea administrador, auditor o Fideicomisario del Plan o Abogado o Contador Participante de Panel. *Si usted acepta pago por servicios de parte de este Fondo Fiduciario, y al ejecutar el documento de reclamación mencionado anteriormente, renuncia el derecho que de lo contrario tendría a la confidencialidad estricta de su archivo de reclamación.*

VII. SERVICIOS Y BENEFICIOS ASEGURADOS

Excepto que se declare de lo contrario en este libro de Descripción Sumaria del Plan, se les ofrecen los siguientes servicios legales a los Participantes elegibles sin costo ninguno para los Participantes elegibles. No se autorizan dos reclamaciones para el mismo asunto legal. Los Participantes y Dependientes deben ser elegibles para los servicios al momento de recibir el Servicio o el Beneficio Asegurado y los debe representar un Abogado Participante de Panel al momento en que comiencen los servicios.

1. Consulta por Teléfono

Este beneficio *se limita únicamente al Participante* y cubre consultas de 1/2 hora por teléfono sobre cualquier asunto legal no descrito abajo como beneficio legal asegurado en esta Sección VII o para consulta inicial sobre cuestiones legales

incluidas en la descripción de los beneficios legales asegurados en los Artículos 3-16, 18-19 y 20 de la Sección VII establecido abajo. Un Participante no puede recibir más de una consulta en cualquier mes.

Hasta el grado que el Participante reciba una Consulta por Teléfono sobre a una cuestión legal respecto a un beneficios asegurado para el que posteriormente reciba uno de los beneficios legales asegurados establecidos en los Artículos 3-16, 18-19 y 20 de esta Sección VII la cantidad que paga el Plan por ese beneficio asegurado debe reducirse por la cantidad del beneficio pagado de la Consulta Telefónica.

2. Consulta en Oficina

Este beneficio *se limita únicamente al Participante* y cubre consultas de una (1) hora en el consultorio para cualquier tema legal no descrito abajo como beneficio legal asegurado en esta Sección VII o para una consulta inicial sobre cuestiones legales incluidas en la descripción de los beneficios legales asegurados en los Artículos 3-16, 18-19 y 20 de esta Sección VII establecido abajo.

Hasta el grado que el Participante reciba una Consulta en Oficina sobre una cuestión legal respecto a un beneficio asegurado para el que posteriormente reciba uno de los beneficios legales asegurados establecidos en los Artículos 3-16, 18-19 y 21 de esta Sección VII la cantidad que paga el Plan por ese beneficio asegurado debe reducirse por la cantidad del beneficio pagado por dicha Consulta en Oficina.

3. Revisión de Documentos Legales

Este beneficio cubre dos (2) horas máximas por cada revisión de documento para cualquier asunto legal no incluido en la descripción de abajo como beneficio legal asegurado en esta Sección VII.

4. Preparación de Documentos Legales

Se limita este beneficio a las Directivas por Anticipado de la Atención a la Salud, los Contratos de Compraventa, las Autorizaciones de Cuidado de Niños, la preparación de Escrituras, Declaraciones de Patrimonio, Poder Legal, Pagaré, y Custodia.

5. Preparación de Documento Legal (Complicado)

Se limita este beneficio a la Impugnación de Rechazo de Crédito, Escritura de Fideicomiso, Capitulación Matrimonial, Orden de Restricción (limitado al peticionario, no relacionado con el trabajo), y Poder Especial y Revocación.

6. Procedimiento Administrativo

Esta prestación incluye la representación para solicitud de Seguro Social por Discapacidad, disputa de prestaciones para Veteranos, disputa de beneficios públicos y defensa de derechos civiles y **asuntos administrativos de suspensión de licencia de conducir relacionado con la infracción por conducir bajo la influencia de alcohol (DUI)**. Debe entregar verificación junto con su reclamación.

7. Audiencia sobre Suspensión de Licencia de Conductor

Esta prestación incluye ambas las audiencias por teléfono y las audiencias en las oficinas del DMV (excepto las audiencias relacionadas con las infracciones por conducir bajo la influencia de alcohol (DUI)). Debe entregar verificación junto con su reclamación.

8. Litigio Civil

Esta prestación cubre los siguientes asuntos legales en el litigio civil (Se debe presentar la queja en un tribunal y se debe presentar verificación junto con su reclamación):

- (a) Protección del consumidor como demandante en transacción de más de \$5,000;
- (b) Defensa contra recaudación de deuda de más de \$500;
- (c) Defensa en caso de daños personales y de propiedad sin seguros;
- (d) Petición individual y conjunta de cambio de nombre;
- (e) Defensa contra Embargo de Salario (excepto en caso de manutención de hijos); y
- (f) Juicio de Adversario de Bancarrota.

9. Defensa Criminal

Esta prestación cubre lo siguiente en caso de cualquier cargo criminal, incluido por Conducir Bajo la Influencia de Alcohol (“DUI” por sus siglas en inglés), pero excluido todas las demás infracciones de tránsito. Debe presentar la documentación indicada junto con su reclamación:

- (a) Comparecencia, negociación de Pena, y Resolución (que no sea por juicio);
- (b) Preparativos para juicio (para cargos de delito menor únicamente);
- (c) Juicio (juicio de 4 días de duración máxima y limitado a los cargos de delito menor únicamente);
- (d) Suspensión de licencia de conducir (incluye la pérdida de la licencia); y
- (e) Defensa de tribunal juvenil – audiencia de adjudicación únicamente.

10. Transacciones Inmobiliarias

Esta prestación se limita a una (1) por cada tres (3) años y cubre:

- (a) La compra o venta de residencia personal a los efectos de la preparación y revisión de una oferta o contraoferta, gravamen sobre título, problemas con el prestamista, o la recuperación de depósito en caso de que no haya cierre;
- (b) Embargo de hipoteca de residencia personal (limitado al Participante únicamente), incluye venta corta o la renegociación de préstamo (debe entregar la notificación de incumplimiento del prestamista);
- (c) Modificación de Préstamo (limitado a residencia personal) y cubre la preparación y revisión de los documentos de modificación de préstamo; y
- (d) Conflicto de Límite y Título (excluye los gastos de inspección y proceso de determinación de validez de título)

11. Propietario/Arrendatario

El Participante del Plan *tiene* que ser el arrendatario. Debe entregar verificación junto con su reclamación. Esta prestación cubre la representación para lo siguiente:

- (a) Aviso de Desalojo de 3 Días;
- (b) Aviso de Desalojo de 60 Días;
- (c) Defensa de Desahucio – Conferencia para llegar a Acuerdo;
- (d) Defensa de Desahucio – Petición de Sentencia Sumaria (incluye presentación de demanda, descubrimiento y petición);
- (e) Defensa de Desahucio Presentación de Demanda y Preparación para Juicio;
- (f) Defensa de Desahucio - Juicio; y
- (g) Ayuda con el Depósito de Garantía (sin litigio).

12. Bancarrota Personal

Esta prestación está limitado al Participante, el Participante y su esposo/a que declaran en conjunto, o el Participante y su pareja de hecho que declaran por separado una de las siguientes opciones y está limitado a una (1) reclamación por cada siete (7) años:

- (a) Capítulo 7
- (b) Capítulo 13

Nota: No se permite reclamación concurrente para cobrar deuda ni beneficio de bancarrota.

13. Testamentos y Fideicomiso

Esta prestación incluye la preparación y el registro de todo escrito, certificación de testigo de todo testamento y certificación notarial de fideicomiso, y certificación de firmas de testamento y fideicomiso (si es que procede).

- (a) Testamento Sencillo de Individuo (sin Fideicomiso) incluyendo Poder;
- (b) Testamento Sencillo de Pareja (se limita al Participante y su Dependiente elegible inscrito en el Plan) sin Fideicomiso e incluyendo la Directiva por Anticipado de la Atención a la Salud/Apoderado para la Atención a la Salud y Poderes;
- (c) Testamento de Individuo que incluye Testamento/Testamento Complementario, Fideicomiso Revocable en Vida, Poderes para la Atención a la Salud/Directiva por Anticipado de la Atención a la Salud, Apoderado para Decisiones Médicas y Poderes; y
- (d) Testamento de Pareja (se limita al Participante y su Dependiente inscrito en el Plan) que incluye Testamento/Testamento Complementario, Fideicomiso Revocable en Vida, Apoderado para decisiones Médicas/Directiva por Anticipado de la Atención a la Salud y Poderes; y
- (e) Codicilo de Testamento o Testamento Vital de Individuo o de Pareja que incluye fideicomiso (limitado al Participante y dependiente inscrito) no es aplicable en caso de que se revoque el testamento o el testamento vital en su totalidad.

14. Disolución de Matrimonio /Separación Legal /Anulación

Esta prestación se limita al Participante únicamente y se limita a tres (3) comparecencias en tribunal o presentación de incomparecencia.

Se cubren las siguientes clases de disolución:

- (a) Disolución sin acuerdo de liquidación de bienes comunes y sin custodio/manutención de hijos (Demandante);
- (b) Disolución sin acuerdo de liquidación de bienes comunes y con acuerdo de custodio/manutención de hijos (Demandante);
- (c) Disolución con acuerdo de liquidación de bienes comunes y sin custodio/manutención de hijos (Demandante);
- (d) Disolución con acuerdo de liquidación de bienes comunes y con acuerdo de custodio/manutención de hijos (Demandante);
- (e) Disolución con acuerdo de liquidación de bienes comunes y sin custodio/manutención de hijos (Demandado);

- (f) Disolución sin acuerdo de liquidación de bienes comunes y con acuerdo de custodia/manutención de hijos (Demandado);
- (g) Disolución con acuerdo de liquidación de bienes comunes y sin custodia/manutención de hijos (Demandado); y
- (h) Disolución con bienes y con acuerdo de custodia y manutención de hijos Demandado)

15. Manutención/Custodio de Hijos

Incluye petición, preparación para juicio y juicio de hasta 4 días, y paternidad. Excluye cuestiones de atrasos. Esta prestación cubre lo siguiente:

- (a) Solicitud de custodia no impugnado
- (b) Adopción por agencia no impugnada
- (c) Adopción no impugnada de hijastro
- (d) Adopción Independiente/Privada no impugnada
- (e) Modificación/establecimiento de manutención de hijos/ custodia, incluidas las cuestiones de paternidad (no está disponible si ya recibe un beneficio para Disolución de Matrimonio / Separación Legal o Anulación (no. 14 arriba).

16. Audición del IRS (Servicio Interno de Impuestos) y el Franchise Tax Board (Junta de Impuestos de California)

Esta prestación cubre (debe presentar documentación junto con la reclamación) lo siguiente:

- (a) Representación en una audición; y
- (b) Defensa en caso de acción del IRS/FTB de California de demanda de recuperación de fondos

17. Resolución Alternativa de Disputas

Esta prestación es para servicios de Mediación (Incluye las Cuotas Administrativas).

18. Daño Personal

Esta prestación se limita a la acción por negligencia en que el Participante es un demandante. El Abogado de Panel acepta el arreglo de honorario condicional del 25%. Es responsabilidad del Participante hablar con el Abogado de Panel los gastos del caso que serán responsabilidad suya.

19. Inmigración (Estados Unidos Solamente)

Estas prestaciones pueden limitarse al Participante únicamente, al Participante y sus Dependientes inscritos que reúnan los requisitos únicamente, o puede incluir un pariente de la familia directa, que incluye el/a esposo/a, los hijos, los padres, o los hermanos del Participante donde se indique. Esta prestación cubre la ayuda de abogado para lo siguiente:

- (a) Consulta de Inmigrante (Beneficio limitado al Participante y Dependiente elegible inscrito en el plan).
- (b) Solicitud de Expedientes (Este beneficio cubre las solicitudes de Ley de Libertad de Información o FOIA por sus siglas en inglés.) (Beneficio limitado al Participante y Dependiente elegible inscrito en el plan.)
- (c) Respuesta a una Solicitud de Evidencia (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente.)
- (d) Establecer la ciudadanía (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan). Esta prestación cubre la Ayuda para Solicitud de Ciudadanía.
- (e) Establecer Residencia Permanente/Naturalización (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo, excepto en caso de disposición de lo contrario.) Esta prestación cubre:
 - i. Petición de Visa de Inmigración, Petición de Refugiado/Asilo para Familiar
 - ii. Solicitud de Ajuste de Situación y Documentos Relacionados, Entrevista para Ajuste de Situación en USCIS
 - iii. Solicitud de Documento de Autorización de Empleo (Limitado al Participante elegible o Dependiente elegible inscrito en el plan).
 - iv. Solicitud de Renovar/Sustituir la Tarjeta de Residente Permanente (Limitado al Participante únicamente).
- (f) Acción Diferida para los Llegados en Infancia (DACA) (Beneficio limitado al Participante o Dependiente elegible inscrito).
- (g) Residencia Permanente/Naturalización – Procesamiento Consular (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente.) Esta prestación cubre:
 - i. Solicitud de Visa de Inmigración

- ii. Declaración de Apoyo (Limitado al peticionario).
 - iii. Procesamiento Consular
- (h) Residencia Permanente/Naturalización – Prometido(a) (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo.) Esta prestación cubre:
- i. Petición para Prometido(a) Extranjero(a)
 - ii. Procesamiento Consular para Prometido(a) Extranjero(a)
- (i) Defensa contra la Deportación (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo.) Servicios adicionales de deportación se consideran servicios no-incluidos en la cobertura. Esta prestación cubre:
- i. Solicitud NACARA de Suspensión de Deportación o Regla Especial de Cancelación de Removimiento
 - ii. Comparecencia para Audiencia Preliminar (Limitado a la comparecencia para audiencia preliminar únicamente.)
- (j) Asilo político afirmativo (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo.) Se considera que no se cubren los servicios adicionales respecto a la deportación. Esta prestación cubre:
- i. Solicitud de Asilo Político
 - ii. Entrevista para Asilo Político en USCIS
- (k) Entrevista de USCIS (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo.) Esta prestación cubre:
- i. Entrevista de Ajuste de Situación en USCIS
 - ii. Entrevista de Solicitud de Extranjero
 - iii. Entrevista de Solicitud Conjunta en USCIS
 - iv. Renuncia de Entrevista de Solicitud Conjunta en USCIS
 - v. Entrevista de Naturalización en USCIS
 - vi. Entrevista Secundaria en USCIS para Rechazar o Revocar Solicitud
 - vii. Entrevista de Naturalización en USCIS, Requisito para Entrevista Secundaria

- (l) Petición de Remover Residencia Condicional (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo.)
- (m) Petición de Adoptado/Huérfano (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo.) Esta prestación cubre:
 - i. Petición de Clasificar un Adoptado de Convenio como Pariente Directo
 - ii. Solicitud de Determinación de Elegibilidad para Adoptar a un/a Niño/a de un País de Convenio
 - iii. Petición de Huérfano
 - iv. Procesamiento Avanzado de Petición de Huérfano
- (n) VAWA (Ley de Violencia Contra Las Mujeres) (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo.) Esta prestación cubre una Petición para Viudo(a) Amerasiático(a) o para Inmigrante Especial.
- (o) Renuncia (Beneficio limitado al Participante, Dependiente elegible inscrito en el plan, o el Participante debe ser el peticionario o patrocinador, o el beneficiario del pariente directo.) Esta prestación cubre:
 - i. Renuncia Conjunta de Condiciones, Debe Excluir lo Criminal o Fraude (Limitado al Participante únicamente.)
 - ii. Solicitud de Renuncia de Motivos de Exclusión y Documentos Relacionados (Limitado a representación por motivo médico o mental, excluye los asuntos criminales, de fraude, y presencia ilícita.)
- (p) Estatus de Protección Temporal (Beneficio limitado al Participante y Dependiente elegible inscrito en el plan que sean ciudadanos o nacionales de ciertos países (se determinan los países según las leyes aplicables actuales).)

Las prestaciones no cubren los costos de biometría y exámenes médicos.

20. Robo de Identidad

Esta prestación cubre las negociaciones, precontencioso, y contencioso.

21. Servicios de Notario

Esta prestación proporciona el pago de servicios de Notario Público.

22. Tasa Judicial y Servicio de Proceso

Esta prestación está limitado a reembolso únicamente y se requiere recibo.

23. Costo de Deposición, Taquigrafía de Deposición, Transcripción de Deposición, y Traducción de Deposición

Esta prestación está limitado a reembolso únicamente y se requiere recibo.

La cantidad de los pagos de prestaciones que se les proporciona a los Abogados y Contadores del Panel para los servicios mencionados anteriormente está detallado en un documento por separado (ya que cambia periódicamente) y está disponible, a petición, con el Administrador del Plan de Servicios Legales.

VIII. EXCLUSIONES

Lo Que El Plan NO Cubre:

1. Los servicios que se le proporcionan a un Participante del Plan respecto a cualquier asunto que surja de cualquier interés comercial, transacción comercial, ejercicio comercial, profesión, sociedad o corporación. El propósito del Plan Legal es cubrir únicamente los servicios legales personales y no paga los servicios legales en conexión con cualquier interés, actividad o participación para el que los gastos de servicios legales normalmente son deducibles o depreciables bajo la ley Federal de impuestos sobre ingresos, aunque en realidad tome o no tome la deducción de impuestos o la depreciación.
2. Gastos de viaje del abogado, honorario de testigo, gastos de investigación, gastos forenses, registro por servicio de mensajería, multas, recargos, recargos por llamadas de larga distancia, gastos de fotocopiar, gastos de envío, tasas de compra de casa, tasación, tasas de cuenta de custodio, costo de cierre o semejante, publicaciones, honorario de traductor y otros gastos no jurídicos.
3. Cualquier acción o proceso relacionado con una disputa entre el Participante del Plan Legal y su patrón o los empleados o representantes del patrón que actúan en calidad de agente de la empresa, el patrocinador del Plan, este Fondo, o cualquier Fideicomisario, agente o empleado de este Fondo o de la Unión, sus funcionarios y empleados o socios o cualquier otro Fondo Fiduciario establecido de acuerdo con los convenios colectivos entre las empresas que contribuyen a este Fondo y las uniones participantes, o sus agentes o empleados, o cualquier otra parte cuando la ley prohíbe dicha cobertura.

4. Asuntos de tránsito e infracción de estacionamiento. D.U.I. (Conducir Bajo la Influencia de Intoxicantes) es un delito menor y está incluido como parte de las prestaciones cubiertas.
5. Asuntos relacionados con patentes o derechos de autor.
6. Apelación de toda clase, incluyendo pero no limitado a la apelación de sentencia, decisión o determinación por tribunal de sentencia, agencia administrativa, órgano gubernamental u otro tribunal.
7. Demanda colectiva, intervención y registro de amicus curiae.
8. Temas de arrendamiento cuando el Participante o su Dependiente es el propietario.
9. Casos en que se acostumbra cobrar un honorario condicional, excepto en caso de daño personal (refiérase a VII, Sección 18 de arriba).
10. Indemnización al trabajador por accidentes del trabajo y temas semejantes.
11. Juicio relacionado con cargo de delito mayor.
12. Reclamaciones no meritorios.
13. Proceso de atrasos.
14. Cualquier asunto no incluido expresamente en la lista de prestaciones establecida en este documento.

IX. INFORMACIÓN DIVERSA

A. Coordinación de Prestaciones

En caso de cobertura duplicada, se pagarán las prestaciones en concepto de primario-secundario. Primario quiere decir que el Plan paga primero y secundario quiere decir que el Plan paga segundo. Cuando la cobertura no viene bajo un plan cualificado de servicios legales, la cobertura proporcionada por este plan es secundaria; en caso de que ambos planes incluyen la disposición de Coordinación de Prestaciones, el plan que cubre la persona que contrae la reclamación como empleado será el plan primario. En el caso de una persona asegurada bajo dos planes por medio de dos trabajos distintos, el plan que lo cubre durante más tiempo debe ser el plan primario. Con respecto a los hijos, el plan que cubre al padre como empleado debe ser el plan primario; con tal de que en caso de que un Dependiente elegible de un empleado asegurado por este plan con cobertura para ese dependiente se considere como el plan primario, y cuando el plan de otro proveedor no

contiene una disposición de Coordinación de Prestaciones, siempre debe considerarse como el plan primario.

B. Pago de Reclamaciones

No se les reembolsa a los participantes directamente; se les entregan los pagos al Abogado o Contador Participante del Panel únicamente y a condición de la ejecución de los documentos de reclamación exigidos por el Plan. Los Abogados y Contadores Participantes del Panel están obligados a entregar los formularios de facturación correctos al Administrador del Plan Legal de forma oportuna (por lo menos mensualmente) por los servicios cumplidos durante el mes previo hasta el cierre del asunto legal.

C. Intransferibilidad y Derechos de Subrogación

Los Servicios y Prestaciones Asegurados establecidos por medio de la presente son para el beneficio exclusivo de los Participantes elegibles y sus dependientes elegibles. Dichos Servicios y Prestaciones Asegurados no deben redundar en beneficio de, ni concederse a ninguna otra persona o entidad, pública o privada, como por ejemplo un fideicomisario en bancarota bajo el Capítulo XIII, o cualquier otro fideicomisario bajo las leyes federales de quiebra, o a un cesionario a beneficio de un acreedor o por otro motivo. Los Servicios y Prestaciones Asegurados bajo el Plan no son transferibles.

El Fondo Fiduciario debe subrogarse a todos los derechos de un Participante elegible o Dependiente para la recuperación de honorarios y costos de abogado contra cualquier persona o entidad. Los Participantes o Dependientes deben ejecutar y entregarle al Administrador del Plan Legal cualquier instrumento o documento y hacer todo lo demás que sea necesario para garantizar los derechos del Plan; y no deben hacer nada por perjudicar dichos derechos.

Ningún Participante ni Dependiente debe estar obligado a consultar o ser representado por un Abogado o Contador Participante del Panel contratado por el Plan como condición de su afiliación a la unión o por otro motivo; y los Participantes y Dependientes deben tener libertad para consultar o ser representados por cualquier otro abogado respecto a cualquier asunto a *costo propio del Participante*.

El Plan exige que los Abogados y Contadores Participantes del Plan mantengan cierto nivel de seguro contra demandas por negligencia. Las decisiones tomadas por los Abogados y Contadores Participantes de Panel siempre deben reflejar el ejercicio independiente de su juicio profesional, y los Fideicomisarios no deben ser responsables de la calidad de dicho juicio o consejos profesionales.

D. Impuestos sobre Prestaciones

El valor de ciertas prestaciones bajo el Plan Legal pueden estar sujetos a los impuestos sobre ingresos. Si tiene cualquier duda al respecto, debe comunicarse con un fiscalista.

X. SUPLEMENTO A LA DESCRIPCIÓN SUMARIA DEL PLAN

La siguiente información junto con la información contenida en este libro conforman la Descripción Sumaria del Plan conforme a la Ley de 1974 de Seguridad de Ingresos de Jubilación de los Empleados.

1. Nombre del Plan

San Francisco Culinary, Bartenders and Service Employees Legal Services Plan

2. Administrador del Plan, Nombre, Dirección y Títulos de la Junta de Fideicomisarios

El Plan es administrado por la Junta de Fideicomisarios quienes son los únicos responsables de la administración del Plan.

Junta de Fideicomisarios

San Francisco Culinary, Bartenders & Service Employees Legal Services Fund
1182 Market Street, Suite 320, San Francisco, California 94102

Los Fideicomisarios Individuales son:

Fideicomisarios a nombre de la Unión

Mike Casey

UNITE HERE! Local 2

209 Golden Gate Avenue

San Francisco, California 94102

Anand Singh

UNITE HERE! Local 2

209 Golden Gate Avenue

San Francisco, CA 94102

Kim Wirshing

UNITE HERE! Local 2

209 Golden Gate Avenue

San Francisco, California 94102

Ian Lewis

UNITE HERE! Local 2

209 Golden Gate Avenue

San Francisco, California 94102

Fideicomisarios Empresariales

Douglas Cornford

1182 Market Street, Suite 320

San Francisco, CA 94102

Robert Berger
1182 Market Street, Suite 320
San Francisco, CA 94102

Dean Lehr
1182 Market Street, Suite 320
San Francisco, CA 94102

Richard Sawhill
1182 Market Street, Suite 320
San Francisco, CA 94102

Los participantes y beneficiarios pueden recibir de la oficina del Administrador del Fondo, a petición por escrito, información acerca del patrocinio de una empresa u organización de trabajadores del plan, y, si es que la empresa o la organización de trabajadores es patrocinador del plan, la dirección de ese patrocinador.

3. Número de Identificación Patronal (EIN por sus siglas en inglés)

El Fondo de Servicios Legales tiene el Número de Identificación Patronal (EIN) de 94-6625180. El número del Plan es 501 .

4. Clase de Plan

El San Francisco Culinary, Bartenders & Service Employees Legal Services Fund (Fondo de Servicios Legales de los Empleados de San Francisco Culinarios, Bartenders y de Servicio) es un fondo fiduciario negociado colectivamente, con fideicomisarios a nombre de la unión y de las empresas formado para ofrecerles beneficios legales pagados a los empleados elegibles y sus dependientes elegibles.

5. Nombre, Dirección y Número de Teléfono de los Administradores del Fondo

La Junta de Fideicomisarios ha contratado a Northwest Administrators, Inc. como el Administrador del Fondo para que determine la elegibilidad de los Participantes en el Fondo.

San Francisco Culinary, Bartenders & Service Employees
Legal Services Trust Fund
1182 Market Street, Suite 320
San Francisco, California 94102
(844) 492-9157

La Junta de Fideicomisarios ha contratado a EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC como el Administrador del Plan Legal para que realice la administración de las prestaciones y las reclamaciones del Plan de Servicios Legales.

EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC
Treat Towers, 1255 Treat Blvd, Suite 300
Walnut Creek, CA 94597
Oficina Administrativa del Plan: (925) 680-8890
Oficina de Referencia de Miembros: (800) 604-0999 www.exemplarlegal.com

6. Nombre y Dirección del Agente para Notificación de Acción Legal

Junta de Fideicomisarios
San Francisco Culinary, Bartenders & Service Employees
Legal Services Fund
1182 Market Street, Suite 320
San Francisco, California 94102
(844) 492-9157

También se le puede presentar Notificación de Acción Legal a un Fideicomisario.

7. Una Descripción de las Disposiciones Pertinentes de Cualquier Convenio Colectivo Aplicable

El San Francisco Culinary, Bartenders & Service Employees Legal Services Fund (Fondo de Servicios Legales de los Empleados de San Francisco Culinarios, Bartenders y de Servicio) fue establecido y sigue de acuerdo con lo prescrito en los convenios colectivos entre la Unión y las empresas individuales que participan en el Fondo.

Los participantes y los beneficiarios pueden recibir de la oficina del Administrador del Fondo, a petición por escrito, información respecto a que si una empresa u organización laboral particular es patrocinador del Plan, y si la empresa o la organización es patrocinador del Plan, la dirección del patrocinador.

8. Fuente de Contribuciones al Plan:

El Plan es financiado por las contribuciones actuales y anteriores de la empresa de **acuerdo con los varios convenios colectivos entre la Unión y las empresas** individuales que participan en el Fondo y los ingresos de inversiones relacionadas. La cantidad de las contribuciones por hora es determinada de acuerdo con las disposiciones aplicables de los convenios colectivos.

Puede obtener una copia del convenio colectivo bajo el que usted está trabajando por medio de petición escrita dirigida a la oficina del Administrador del Fondo. Hay copias disponibles para que las revise en la oficina del Administrador del Fondo o en la oficina de la Unión. Una fuente de financiamiento suplementaria son los intereses o los ingresos de inversiones de los fondos de reserva.

9. Identidad de Cualquier Organización Por Medio de la Cual Se Proporcionan las Prestaciones

Los números de confirmación de elegibilidad, la tramitación de reclamaciones, los formulaciones de reclamación, y el pago de reclamaciones es proporcionado por: EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC al (925) 680-8890 o (800) 604-0999, www.exemplarlegal.com.

El trabajo legal es realizado por los Abogados Participantes de Panel y el trabajo del IRS (Servicio de Impuestos Internos) es realizado por una agencia de Contabilidad de Panel (refiérase al encarte incluido en el libro).

10. Fecha de Final de Año Fiscal: 31 de marzo.

11. Terminación de la Cobertura de una Persona

Se detallan las disposiciones respecto a la terminación de la cobertura en la página 10 de esta Descripción Sumaria del Plan.

12. Recursos Disponibles Bajo el Plan Para Reparar las Reclamaciones Rechazadas Por Completo o Por Parte (Procedimiento de Apelación)

- (a) En caso de que su reclamación es rechazada por completo o en parte por el Plan, recibirá una carta que explica en detalle los motivos por qué fue rechazada, referencias específicas a las disposiciones pertinentes del contrato en que se basó el rechazo, una descripción de cualquier material o información adicional necesario para perfeccionar la reclamación y una explicación del por qué es necesario, y una explicación del procedimiento de apelación de reclamaciones del Plan y de su derecho de presentar demanda civil bajo la Sección 502(a) de la ley ERISA posterior a cualquier decisión adversa respecto a las prestaciones al presentar una apelación.

Se le debe de entregar la Notificación de Rechazo dentro de 90 días después de que se presente la reclamación salvo que por circunstancias especiales sea necesario prolongar el plazo para procesar la reclamación. En caso de que resulte necesario una prolongación, se le enviará una notificación escrita dentro de 90 días después de la fecha en que se presentó la reclamación, exponiendo las circunstancias especiales por las que es necesaria la prolongación y la fecha para la que se espera se decidirá la reclamación. La fecha final de la decisión no debe exceder los 180 días posteriores a la fecha en que se presentó la reclamación. En caso de que no se le notifique sobre el rechazo dentro del plazo necesario, puede pasar a la etapa de revisión descrita en lo siguiente como si se hubiera rechazado la reclamación.

Usted o su representante puede revisar el Plan u otros documentos pertinentes a su reclamación de apelación.

- (b) En caso de que se rechace su reclamación ante EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC, y usted cree que el rechazo fue injusto, puede presentar una apelación adicional del rechazo de su reclamación por EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC ante los Fideicomisarios del Fondo Fiduciario como remedio. Lo debe solicitar por escrito (con firma suya o de su representante) y lo debe entregar a EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC dentro de sesenta (60) días después de la fecha en que EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC rechazó su reclamación. La apelación debe incluir una declaración detallada de todos los hechos y circunstancias especiales relacionados con su reclamación y una explicación de el motivo por qué el rechazo de su reclamación es injusto y puede incluir comentarios escritos, documentos, registros y otra información relacionada con su reclamación de beneficios. Puede obtener, a petición por escrito acceso gratuito y razonable a copias de todo documento, registro y otra información relacionada con su reclamación de beneficios. La apelación debe incluir copias de su reclamación escrita que se le presentó a EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC y la respuesta escrita que recibió de EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC's. Debe enviar la apelación a:

**EXEMPLAR Legal & Benefit Administrative Services, LLC
Treat Towers, 1255 Treat Blvd., Suite 300
Walnut Creek, CA 94597**

EXEMPLAR asegurará que su apelación escrita se presente a la Junta de Fideicomisarios, quienes a su discreción absoluta y de buena fe, aprobarán o rechazarán su apelación.

El Administrador del Plan Legal le notificará por escrito sobre la decisión de los Fideicomisarios a más tardar para la fecha de la reunión directamente posterior a la fecha en que el Plan reciba la solicitud de revisión, salvo que presente su apelación dentro de los treinta (30) días anteriores a dicha reunión. En ese caso, se debe de tomar la determinación sobre su apelación a más tardar para la fecha de la segunda reunión de la Junta de Fideicomisarios posterior a la fecha en que el Plan reciba su apelación. En caso de que circunstancias especiales exijan una prolongación adicional del plazo del proceso, se debe de dar la determinación a más tardar para la tercera reunión de la Junta de Fideicomisarios posterior a la fecha en que el Plan reciba su apelación. En caso de que dicha prolongación del plazo de revisión sea necesaria debido a circunstancias, el Administrador del Plan Legal debe notificarle sobre la determinación de prestaciones lo más pronto posible, pero que no exceda

los cinco (5) días posteriores a la fecha en que la Junta de Fideicomisarios tome su decisión.

En caso de que al presentar la apelación se sostenga la determinación adversa inicial de sus prestaciones, la notificación sobre esa determinación debe contener i) el motivo concreto del rechazo, (ii) referencia específica a las disposiciones o el reglamento pertinente del Plan en que se basó el rechazo, (iii) una declaración que diga que usted tiene derecho de recibir una copia de todos los documentos, archivos y otra información pertinente a su reclamación de beneficios y (iv) una explicación de su derecho de presentar alguna demanda bajo la Sección 502(a) de la ley ERISA.

- (c) Los Fideicomisarios del Fondo de Servicios Legales tienen la autoridad final y la discreción de considerar y tomar determinaciones en base a los hechos y la evidencia (según se presente), de decidir la elegibilidad de todos los Participantes y sus Dependientes elegibles para todas las prestaciones ofrecidas por el Fondo, y de interpretar y aplicar las disposiciones del Plan de prestaciones de Servicios y Beneficios Asegurados aprobado por los Fideicomisarios. Sin embargo, los Fideicomisarios no son responsables de la denegación por un proveedor de una prestación ofrecida por el Fondo si el Participante o Dependiente no se lo presentan a los Fideicomisarios para que estén enterados de ello por el medio descrito en este libro.

13. Terminación del Plan

En caso de que los convenios colectivos entre las empresas contribuyentes al Plan y la Unión se terminen o se enmienden de aquí en adelante de forma que libere a las empresas de su responsabilidad de pagar las aportaciones a este Fondo, los Fideicomisarios, después de rendir cuentas sobre todo el dinero y propiedad que sigue en el Fondo, y después de pagar o proporcionar de forma adecuada todas las responsabilidades relacionadas con este Fondo o que afectan a este Fondo, deben usar el saldo restante del dinero y propiedad que quede a la mano en este Fondo para continuar el Plan hasta que se agote todo el dinero y la propiedad en el Fondo.

XI. DECLARACIÓN DE DERECHOS ERISA

Como participante en el San Francisco Culinary, Bartenders & Service Employees Legal Services Fund (Fondo de Servicios Legales de los Empleados de San Francisco Culinarios, Bartenders y de Servicio), tiene ciertos derechos y protecciones bajo la Ley de 1974 de Seguridad de Ingresos de Empleados Jubilados (ERISA). La ley ERISA estipula que todos los Participantes del Plan deben tener derecho de:

1. Recibir Información Acerca de Su Plan y las Prestaciones

Revisar, sin costo ninguno, en la oficina del administrador del plan y en otros lugares precisados, como por ejemplo en el lugar de trabajo y las salas de la unión, todo documento regidor del plan, incluidos los contratos de seguros y convenios colectivos, y una copia del informe anual más reciente (Formulario Serie 5500) registrado con el plan por el Departamento de Trabajo Estadounidense y disponible en la Sala de Información Pública de la Administración de Seguridad de Beneficios de los Empleados.

Obtener, a petición por escrito al administrador del plan, copias de los documentos que rigen el funcionamiento del plan, incluidos los contratos y convenios colectivos, y copias del informe anual más reciente (Formulario Serie 5500) y la descripción sumaria del plan actualizada. El administrador puede cobrar un precio razonable por las copias.

Recibir un resumen del informe financiero anual. El administrador está obligado por ley facilitarle a cada participante una copia del informe sumario anual.

2. Acciones Prudentes de los Fiduciarios del Plan

Además de crear derechos para los participantes del plan, la ley ERISA les impone obligaciones a las personas responsables del funcionamiento del plan de prestaciones de los empleados. Las personas que operan su plan, conocidos como los “fiduciarios” del plan, tienen la obligación de hacerlo de forma prudente y en el mejor interés de usted y los demás participantes y beneficiarios del plan. Nadie, ni su patrón, ni su unión, ni cualquier otra persona lo puede despedir del trabajo ni discriminar en su contra de manera que impide que obtenga beneficio o ejerce sus derechos bajo la ley ERISA.

3. Haga cumplir sus Derechos

Si su reclamación de prestaciones del Plan es rechazada o ignorada por completo o por parte, usted tiene derecho de saber la razón, de obtener copias gratuitas de los documentos relacionados con la decisión, y de apelar cualquier denegación, todo dentro de ciertos límites de tiempo.

Conforme a la ley ERISA, puede tomar algunas medidas para hacer cumplir esos derechos. Por ejemplo, si pide una copia de los documentos del plan o el informe anual más reciente del plan y no los recibe dentro de 30 días, puede presentar una demanda en una corte Federal. En ese caso, es posible que el tribunal exija que el administrador del plan le facilite a usted los materiales y que le pague a usted hasta \$110 por día hasta que reciba los materiales, excepto si no se enviaron los materiales debido a algo fuera del control del administrador. Si es rechazada o ignorada por completo o por parte su reclamación de prestaciones, puede presentar una demanda en la corte Federal. En caso de que los fiduciarios del plan usen de forma indebida el dinero del plan, o si

discriminan en su contra por hacer valer sus derechos, puede recurrir al Departamento de Trabajo de los EE.UU., o puede presentar una demanda en la corte Federal. La corte decidirá quien debe pagar los gastos del tribunal y los honorarios legales. Si gana usted, es posible que el tribunal mande que la otra persona, el demandado, pague los costos y cargos. Si usted pierde, es posible que el tribunal mande que usted pague los gastos y cargos, si por ejemplo, decide que su caso es frívolo.

4. Ayuda con sus Preguntas

Si tiene cualquier pregunta acerca del Plan, debe comunicarse con el Administrador del Plan Legal. Si tiene preguntas acerca de esta declaración o acerca de sus derechos bajo la ley ERISA, o si necesita ayuda para obtener documentos del administrador del plan, debe comunicarse a la oficina más cercana de la Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado, del Departamento de Trabajo de EE.UU., que aparece en su directorio telefónico o a la División de Asistencia Técnica e Información, Administración de Seguridad de Beneficios de los Empleados, Departamento de Trabajo de los EE.UU., 200 Constitution Avenue N.W., Washington, D.C. 20210. También puede obtener ciertas publicaciones acerca de sus derechos y responsabilidades bajo la ley ERISA con una llamada a la línea telefónica de publicaciones de la Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado.

Elegibilidad Administrado por:
NORTHWEST ADMINISTRATORS, INC.
1182 Market Street, Suite 320
San Francisco, California 94102
Teléfono (844) 492-9157

Administración de Beneficios:
**EXEMPLAR LEGAL & BENEFIT
ADMINISTRATIVE SERVICES, LLC**
Treat Towers, 1255 Treat Blvd., Suite 300
Walnut Creek, CA 94597
(925) 680-8890 o (800) 604-0999

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de la Junta de Fideicomisarios han originado el Plan y Descripción Sumaria del Plan enmendado y actualizado con vigencia el 1 de mayo, 2019 ejecutado el día _____ de abril 201.

LOS FIDEICOMISARIOS DEL SAN FRANCISCO CULINARY, BARTENDERS
AND SERVICE EMPLOYEES LEGAL SERVICES TRUST FUND AND PLAN

FIDEICOMISARIOS DE LA UNIÓN

FIDEICOMISARIOS EMPRESARIALES
